



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Adjudicación de Apoyo Judicial Transitorio radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00086–00, **INFORMANDO:** Que se procede a verificar oficiosamente la continuidad del trámite procesal. Sírvase proveer.-

EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que con auto del diecisiete (17) de marzo de 2022, fue otorgada prórroga del Apoyo Judicial Transitorio en favor de la Joven LAURA DANIELA MANCIPE MÉNDEZ, conforme a solicitud elevada por la Sra. NANCY MEDINA MÉNDEZ; al respecto se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Conforme el postulado normativo, establecido en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019, corresponde al "(...) *juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico puede determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto*" (negritas fuera de texto).-

Así mismo, la norma en cita, señala que: "(...) *La sentencia de adjudicación de apoyos fijará el alcance de los apoyos teniendo en cuenta las normas establecidas en la presente ley, al igual que el plazo del mismo, el cual no podrá superar la fecha final del periodo de transición.*" (negritas fuera de texto)

Teniendo en cuenta, que en audiencia celebrada el veintitrés (23) de enero de 2020, se adjudicó el apoyo transitorio, conforme los parámetros del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, por el término de un año. -

En el mismo sentido, se ordenó que la designada debía rendir informe anual, sobre la gestión realizada en cumplimiento, en cumplimiento de los actos jurídicos facultados con la designación, así como en la toma de decisiones respecto de los procedimientos quirúrgicos, sin que a la fecha se haya procedido en tal sentido por parte de la misma.-

Se colige, de las razones fácticas y jurídicas que soportaron la decisión de adjudicar apoyo, que las mismas en este momento cesaron, adicional, la norma fue clara en establecer que dichas adjudicaciones no podían superar el término de transición establecido para dicha norma y este se venció en el mes de agosto de 2021, por tal razón, se precederá a la terminación del proceso y se ordenara



su archivo definitivo.-

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA – GUAINÍA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.-

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del Proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio en favor de LAURA DANIELA MANCIPE MÉNDEZ, por las razones expuesta en la parte considerativa del presente proveído.-

SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición.-

TERCERO: Notifíquese por estado la presente decisión y una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto procédase a su archivo definitivo, dejándose las constancia a que haya lugar en los libros radicadores del Despacho.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez